

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS DEPTO. COMPRAS
MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS – UOC 91**

EXPEDIENTE: EX-2026-58577434- -APN-GA#CONICET

PROCESO Nº: 91-0007-CDI26

EJERCICIO: 2026

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas Tramix liquidación Cloud Native, Tramix Liquidación de haberes, integrador SIGERH-Tramix LH y su plataforma tecnológica. Por el término de doce (12) meses con opción a prórroga.

Contenido

1. SERVICIOS SOLICITADOS	2
1.1. Renglón 1: Servicio de Soporte Correctivo y Mesa de Ayuda (SC) por un periodo de 12(doce) meses	2
1.2. Renglón 2. Servicios de Soporte Adaptativo (SA) y Servicios de Soporte de Administración de la Infraestructura (SI).	4
2. Forma de pago y periodo de contratación	5
a. Asignación de horas y consumo.	5
b. Acuerdo de Nivel de Servicio	7
6.1. Modalidad	7
6.2. Definiciones	7
6.3. Esquema de horarios de atención por servicio	7
6.4. Cómputo de horas	8
6.5. Medios de Comunicación	8
6.6. Informes Mensuales y Entregables	8
6.7. Método para el tratamiento de correcciones de los sistemas	9
6.8. Método para la determinación de cantidad de horas necesarias para adaptaciones y/o servicios adicionales	9
6.9. Metodología de Trabajo para el Soporte adaptativo	10
7. Cláusulas de Seguridad de la Información	10
8. Penalidades	12
9. Entrega de Licencias de Uso Fuente	13
10. Limitaciones	13
11. Acceso al personal del Oferente	13
12. Personal del CONICET	13
13. Provisión de recursos legales, humanos y materiales	14

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación directa por exclusividad tiene por objeto la Contratación de Servicios Profesionales de Soporte, Mantenimiento y Actualización de la Solución Tecnológica Tramix Liquidación de Haberes desarrollado por la empresa Unitech para uso de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas por el término de doce (12) meses con opción a prórroga, contados a partir del 1er día hábil del mes siguiente al que se perfeccione la orden de compra.

1. SERVICIOS SOLICITADOS

1.1. Renglón 1: Servicio de Soporte Correctivo y Mesa de Ayuda (SC) por un periodo de 12(doce) meses

El objeto del presente renglón es la contratación de un **servicio integral y continuo** de **soporte correctivo y mesa de ayuda** de los sistemas alcanzados, con el fin de asegurar su **correcto funcionamiento operativo** conforme al alcance previsto en el presente renglón, durante toda la vigencia del contrato.

El proveedor será responsable de la **atención de incidentes, resolución de errores y mantenimiento correctivo** de las aplicaciones, bases de datos, middleware, seguridad, contenedores y plataformas de ejecución, dentro del alcance previsto para el presente renglón.

1.1.1 Alcance del servicio

El servicio comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas y responsabilidades:

a) Soporte correctivo y mesa de ayuda

- Atención de consultas funcionales y técnicas de los usuarios informáticos y personal técnico designado por el Organismo.
- Registro, seguimiento y resolución de incidentes y requerimientos a través de un sistema de gestión de tickets, sin limitación en la cantidad de casos correspondientes a incidentes comprendidos dentro del alcance del presente renglón.
- Diagnóstico y resolución de errores de funcionamiento, errores de datos y desvíos respecto del comportamiento esperado de los sistemas.
- Corrección de fallas críticas, no críticas y bloqueantes conforme a los niveles de servicio definidos en el presente pliego.
- Elaboración de informes de incidentes, causas raíz y acciones correctivas cuando corresponda.

b) Soporte integral del sistema Tramix Liquidación de Haberes Cloud Native

El servicio alcanza también al sistema **Tramix Liquidación de Haberes Cloud Native**, siendo responsabilidad del proveedor el soporte técnico y mantenimiento de los componentes detallados, incluyendo:

- Soporte y mantenimiento correctivo de la **UI/UX desarrollada en Angular**, bajo principios de mobile first y diseño responsive.
- Soporte, operación y mantenimiento de los **microservicios desarrollados en Java con Quarkus**, incluyendo APIs REST y servicios SOAP.
- Mantenimiento correctivo de las integraciones actualmente implementadas con otros sistemas y servicios internos y externos.
- Operación y administración del sistema de **autenticación y autorización basado en OpenID Connect, OAuth 2.0 y JWT**, incluyendo integración con LDAP y Active Directory, gestión de usuarios, roles, sesiones, tokens y certificados digitales vinculados a los sistemas alcanzados.
- Administración, mantenimiento y soporte de **contenedores Docker**, incluyendo versionado y despliegue de imágenes.
- Administración y soporte de los mecanismos de balanceo de carga, reverse proxy, SSL/TLS y alta disponibilidad (HAProxy, Keepalived o tecnologías equivalentes) asociados a los sistemas alcanzados.
- Monitoreo del estado del sistema, análisis de performance, gestión de logs y seguimiento y análisis de incidentes reportados o detectados.

c) Soporte integral del sistema Tramix Liquidación de Haberes (VB)

- Mantenimiento correctivo del sistema **Tramix Liquidación de Haberes**, desarrollado en **Visual Basic**, incluyendo la corrección de errores de código, lógica de negocio y procesos de liquidación.
- Soporte y mantenimiento correctivo de los procedimientos almacenados, funciones, paquetes y demás objetos asociados al sistema en la base de datos.

Nota: El presente servicio estará vigente mientras el sistema Tramix Liquidación de Haberes (VB) siga productivo, se estima que el sistema pasará a estar deprecado a partir de Diciembre 2026.

d) Soporte integral del sistema Integrador TramixLH-Sigerh

- Mantenimiento correctivo del sistema **Integrador TramixLH-Sigerh**, desarrollado en **Java EE**, incluyendo la corrección de errores de código, lógica de negocio y procesos de liquidación.
- Soporte y mantenimiento correctivo de los procedimientos almacenados, funciones, paquetes y demás objetos asociados al sistema en la base de datos.

1.1.2 Sistemas alcanzados

El servicio integral incluye las siguientes aplicaciones, todas consideradas críticas para el Organismo:

- **Tramix Liquidación de Haberes Cloud Native** – arquitectura de microservicios, contenedores y Kubernetes – Fabricante: Unitech
- **Integrador SIGERH – Tramix LH** – Fabricante: Unitech
- **Tramix Liquidación de Haberes** – desarrollado en Visual Basic – Fabricante: Unitech

El proveedor deberá brindar el soporte y mantenimiento necesario para asegurar la **continuidad operativa, seguridad y el correcto funcionamiento** de todos los sistemas alcanzados, asumiendo la responsabilidad sobre las tareas de soporte y mantenimiento correctivo comprendidas en el presente renglón durante la vigencia del contrato.

1.2. Renglón 2. Servicios de Soporte Adaptativo (SA) y Servicios de Soporte de Administración de la Infraestructura (SI).

El objeto del presente renglón es la contratación de un paquete de horas de **servicios profesionales de desarrollo de software** destinados a ampliar, mejorar o adaptar el alcance de los sistemas **Tramix Liquidación de Haberes** en sus modalidades VB y Cloud Native, como también del Integrador SIGERH – Tramix LH y la Administración, Soporte, Actualización y Migración de la base de datos y contenedores de los sistemas antes mencionados a requerimiento del CONICET y mediante consumo de horas del presente renglón.

Alcance de los servicios

El servicio comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas:

a) Desarrollo

- Desarrollo de nuevos módulos, servicios o adaptaciones funcionales conforme a los requerimientos del Organismo para el sistema **Tramix Liquidación de Haberes Cloud Native**, respetando la arquitectura definida de microservicios y contenedores.
- Implementación de mejoras en los procesos de liquidación con el objetivo de **optimizar performance, escalabilidad, seguridad y tiempos de procesamiento**.
- Adecuación de estructuras de datos, interfaces y procesos para asegurar la correcta integración con la base de datos y sistemas externos.

b) Testing, validación e implantación

- Ejecución de pruebas unitarias, de integración, funcionales y de regresión sobre los desarrollos realizados.
- Acompañamiento al Organismo en las tareas de validación funcional y homologación.
- Corrección de desvíos detectados durante las pruebas.
- Implantación del sistema Cloud Native en los ambientes definidos, hasta su puesta en producción.
- Soporte inicial post-implantación para asegurar la correcta operación del sistema.

c) Documentación y entregables

- Documentación técnica actualizada del sistema desarrollado, incluyendo arquitectura, componentes, servicios y APIs.
- Documentación del código fuente y de los procesos funcionales implementados.
- Entrega de versiones del sistema conforme al avance del proyecto y a los hitos acordados.
- Entrega del código fuente de los desarrollos realizados.

d) Administración y mantenimiento de la base de datos

- Administración, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de la **plataforma de base de datos Oracle 11g** y versiones futuras tras la actualización del motor. Migración de versión, o de tecnología en el caso de acordarse.
- Soporte a tareas de monitoreo, optimización de performance, tuning y análisis de rendimiento.
- Soporte a la gestión de backups y recuperación de datos, conforme a las políticas definidas por el Organismo (no incluye provisión de hardware ni software de base).

e) Soporte de la infraestructura tecnológica asociados a los sistemas alcanzados

- Soporte a tareas de mantenimiento preventivo y configuración de los sistemas de base que soporta los sistemas dentro del alcance (bases de datos, contenedores y plataformas de ejecución).
- Atención de incidentes sobre las plataformas y componentes tecnológicos asociados a los sistemas alcanzados.
- Soporte a tareas de control de versiones, despliegues en ambientes bajos y coordinación de pases a producción.
- Resolución de problemas de performance asociados a las plataformas y componentes tecnológicos alcanzados.

2. Forma de pago y periodo de contratación

La forma de pago será:

Renglón 1: Servicio de Soporte Correctivo y Mesa de Ayuda (SC) por un periodo de 12(doce) meses: desembolsos de forma mensual, iguales y consecutivos, dentro de los 30 (treinta) días seguidos a la presentación de la factura y la conformidad con el servicio.

Renglón 2. Servicios de Soporte Adaptativo (SA) y Servicios de Soporte de Administración de la Infraestructura (SI): desembolso dentro de los 30 (treinta) días seguidos a la presentación de la factura y la conformidad con el servicio que deberá estar basada en la presentación de un informe de tareas y detalle de horas consumidas.

El plazo de 12 (doce) meses se contará a partir del 1er día Hábil del mes siguiente al que se perfeccione la orden de compra.

a. Asignación de horas y consumo.

Servicio por renglón	Horas Anuales	Perfiles requeridos y distribución de horas (*)
Renglón 1: Servicio de Soporte Correctivo y Mesa de Ayuda (SC) por un periodo de 12(doce)	SIN LÍMITE	- Analista Funcional (65%) - Analista Programador (30%) - Administrador de BD (5%)
Renglón 2. Servicios de Soporte Adaptativo (SA) y Servicios de Soporte de Administración de la Infraestructura (SI):	4000	- Scrum Master (2%) - Analista Funcional (30%) - Administrador de BD(10%) - Arquitecto de Sw (5%) - Analista Programador (50%) - Diseñador UI/UX (3%)

* La distribución de horas solicitadas es orientativa, podrá variar dependiendo del tipo de requerimiento a resolver.

Consumo de horas:

El Renglón 1: Servicio de Soporte Correctivo y Mesa de Ayuda (SC) por un periodo de 12(doce) meses **no tendrá límites** de cantidad de incidentes u horas insumidas.

Las horas contempladas para el **Renglón 2.** Servicios de Soporte Adaptativo (SA) y Servicios de Soporte de Administración de la Infraestructura (SI), estipula un total de 4000 (cuatro mil) horas Anuales. El oferente quedará obligado a ejecutar la prestación de los servicios comprometidos en la medida que así se lo requieran y solamente hasta un máximo de 333 (trescientos treinta y tres) horas por mes. Ante casos excepcionales y de común acuerdo, el organismo podrá solicitarle al oferente el empleo de más de 333 horas en un periodo, dichas horas excedentes serán computadas en los periodos siguientes.

En caso de haberse consumido en un periodo mensual menos de las 333 horas estipuladas, dicha diferencia de horas se acumulará durante la duración del contrato, pudiendo ser, a opción de CONICET, solicitadas para su aplicación a la prestación de servicios durante el transcurso del contrato, sin que ello implique un costo adicional alguno para el CONICET por parte del proveedor.

El oferente se deberá comprometer a llevar a cabo las tareas en los menores tiempos de entrega que le resulte posible. Mensualmente deberá presentar un detalle de avance y tareas realizadas junto con las horas insumidas, las cuales serán revisadas y aprobadas para la liberación del pago correspondiente.

El CONICET podrá solicitar requerimientos hasta el último día de vigencia del contrato, siempre que exista saldo de horas disponibles y hasta alcanzar la totalidad de horas estipuladas. Los requerimientos ingresados válidamente durante el último mes de vigencia del contrato

deberán resolverse como máximo dentro de los 30 días posteriores a la finalización del contrato, se haya o no renovado el mismo. La falta de resolución de dichos requerimientos, siempre que se encuentren dentro del alcance contratado y del saldo de horas disponibles, implicará la activación de las penalidades establecidas en el presente documento.

En caso de que se constatare que a pedido del CONICET se ha consumido una cantidad de horas superior a las horas estipuladas, tras presentar y ser aprobado un informe detallando los trabajos que generaron el excedente, el oferente procederá a facturar la diferencia de horas al valor estipulado en el contrato.

b. Acuerdo de Nivel de Servicio

6.1. Modalidad

Atención de consultas e incidentes:

Esta atención será destinada a soporte de personal CLAVE operativo y técnico DESIGNADO por el CONICET que esté capacitado en el uso de los sistemas alcanzados, de lunes a viernes de 09:00 a 19:00Hs.

Cuando la consulta se categorice como Falla Bloqueante la empresa deberá hacer el máximo esfuerzo a su alcance para solucionar el incidente en los menores tiempos posibles, incluyendo, cuando el caso lo amerite, el trabajo fuera del horario de atención estipulado, incluido días inhábiles.

Las consultas realizadas abarcan aquellas que tengan que ver con la funcionalidad de los Sistemas Alcanzados, apoyo a la puesta en marcha de implementaciones, apoyo a la migración y cualquier otra consulta enmarcada dentro de los servicios del presente llamado.

Las solicitudes de servicios serán registradas en un sistema de tickets, basado en estos, la empresa deberá presentar en forma mensual un informe que deberá contener por cada tipo de servicio y/o sistema, un detalle de las horas mensuales fijas y variables efectivamente consumidas en el período por cada tipo de servicio, detallando la franja de horario en la que se trabajó y el requerimiento correspondiente que justifique el trabajo realizado.

6.2. Definiciones

Falla: es todo error informado por los programas de los sistemas alcanzados en tiempo de ejecución que impliquen un desvío del correcto funcionamiento de los sistemas alcanzados tal como se describe en la documentación.

Falla NO CRÍTICA: es toda falla en la que existan alternativas de operación de los sistemas alcanzados para realizar el objetivo de la tarea impedida por dicha falla.

Falla CRÍTICA: es toda falla en la que no existan alternativas de operación de los sistemas alcanzados para realizar el objetivo de la tarea impedida por dicha falla e impidan al usuario final realizar tareas claves para el normal desenvolvimiento del organismo al que pertenece o una falla no crítica en las que por razones de fuerza mayor (plazos legales, reglamentaciones o circulares) deban cumplirse plazos perentorios u obligaciones laborales, y que en caso de no resolverse rápidamente se convierten en críticas.

Falla BLOQUEANTE: es toda Falla CRÍTICA que impida realizar una tarea con PLAZO PERENTORIO o vencimiento que demande una solución **antes de las 8 hs de reportada la falla.**

6.3. Esquema de horarios de atención por servicio

Servicio	Horario de Atención	Tiempos Máximos de Resolución
Soporte Correctivo	Días hábiles de 9 a 19 hs	Falla no crítica: dentro de los quince (15) días hábiles de reportada.
	Días hábiles de 9 a 19 hs	Falla crítica: dentro de los dos (2) días hábiles desde que fue diagnosticada.
	Días hábiles e inhábiles de 9 a 19 hs	Falla Bloqueante: El tiempo de solución no podrá ser superior a ocho (8) horas corridas desde que fue reportada.
Soporte adaptativo y soporte de infraestructura	Días hábiles de 9 a 19 hs	Según fecha de entrega acordada entre las partes.

Los plazos de cómputo correrán a partir del día y hora en que se reporte formalmente el incidente mediante un ticket. En los casos que el incidente se reporta fuera del horario de atención, el plazo comenzará a contar a partir de las 9:00 am del día hábil siguiente, salvo en los casos de **Fallas Bloqueantes**, cuyo plazo se computará conforme lo previsto específicamente para dicha categoría. El oferente se deberá comprometer a llevar a cabo las tareas en los menores tiempos de entrega que le resulte posible en especial cuando se trate de una falla Crítica o Bloqueante.

6.4. Cómputo de horas

Para el servicio Servicio de Soporte Correctivo y Mesa de Ayuda (SC) podrán presentarse casos, que por pedido del Organismo y con aviso previo, se deban realizar tareas fuera del Horario de Atención, por ejemplo, aquellas tareas de mantenimiento de los sistemas que deban hacerse sin usuarios conectados al sistema, o pedidos correctivos u adaptativos críticos que deban realizarse en un plazo corto por un vencimiento o cambio normativo, Ante estos casos se prevé:

- Todas las horas realizadas los días hábiles fuera del horario de 9:00 a 19:00 hs se computarán como 1,5 horas por cada hora.
- Todas las horas realizadas en fines de semana o feriados se computarán como 2 horas por cada hora.

6.5. Medios de Comunicación

En todos los casos se deberán establecer de común acuerdo entre el CONICET y el oferente los medios de comunicación que garanticen la completa y correcta prestación de los servicios en el nivel de calidad requerido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

En ningún caso se reconocerán trabajos solicitados por medios de comunicación informales u “órdenes de servicio” / “órdenes de trabajo” cursadas de manera informal por parte de usuarios por cualquier participante que no haya sido expresamente autorizado por el CONICET.

6.6. Informes Mensuales y Entregables

El oferente presentará en forma mensual un informe que deberá contener por cada tipo de servicio y/o sistema, **un detalle de las horas mensuales fijas y variables efectivamente consumidas en el periodo**, el acumulado de horas consumidas desde que se inició el contrato y el saldo de horas estipuladas por cada tipo de servicio.

El informe contendrá el siguiente detalle:

- Detalle de las tareas y horas dedicadas a cada una de ellas, Cuando así lo amerite se detallará la franja de horario en la que se trabajó y el requerimiento correspondiente que justifique el trabajo realizado.
- Detalle de los incidentes reportados, actividades efectuadas en pos de la solución y conclusiones sobre los mismos.
- Recomendaciones, sugerencias y seguimiento de situaciones.
- Planificación de próximos trabajos a partir de los incidentes o problemas reportados y /o detectados.

Los informes que se presenten serán analizados por la Gerencia de Organización y Sistemas quien realizará las correspondientes observaciones y/o recomendaciones, para su aceptación o rechazo.

El CONICET podrá pedir aclaraciones a los informes presentados, las cuales deberán ser brindadas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

En caso de que el informe se apruebe, el oferente remitirá la factura correspondiente a la Gerencia de Organización y Sistemas.

6.7. Método para el tratamiento de correcciones de los sistemas

El Oferente realizará el tratamiento de las correcciones de los sistemas del siguiente modo:

- El servicio de mantenimiento correctivo requerido alcanza a todo desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio parcial o total, que ocurra sobre los sistemas alcanzados en el Objeto del presente llamado y dentro del alcance previsto en el presente documento.
- El Oferente no alegará inconvenientes para el cumplimiento de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos dentro de su propia organización.
- El Tiempo de Reparación máximo será consensuado con el CONICET a partir del diagnóstico y evaluación del desperfecto, cuando por su naturaleza requiera una solución planificada o definitiva, sin afectar los plazos, niveles de servicio y obligaciones de atención, diagnóstico, contención o resolución establecidos en el presente pliego.

Sin perjuicio de los plazos establecidos, el Oferente se abocará en forma inmediata al diagnóstico de este tipo de fallas y hará su mayor esfuerzo por resolverlo en el menor tiempo posible, haciendo una entrega quincenal de todas las fallas no críticas, contemplando situaciones de excepción en aquellos casos que se requieran y que se acuerden entre el

CONICET y el Oferente. En caso de las fallas críticas el Oferente, en un plazo no mayor a 24 horas de la solución, realizará un informe detallado sobre la falla, corrección y cuál fue la solución para evitar su recurrencia.

Para la producción del diagnóstico de parte del Oferente, el CONICET habilitará para la reproducción de determinadas situaciones el acceso vía Internet a los servidores de datos si esto fuera necesario, o en su defecto el CONICET remitirá los casos de prueba con las que puede reproducir las situaciones de fallas reportadas.

6.8. Método para la determinación de cantidad de horas necesarias para adaptaciones y/o servicios adicionales

El CONICET requerirá a el Oferente cualquier mejora, ampliación, adaptación, localización y/o personalización (en adelante denominados indistintamente “modificación”), siempre que esa modificación recaiga dentro del alcance general de los sistemas alcanzados, y que sea técnicamente viable, teniendo en cuenta el estado de los sistemas y la compatibilidad técnica de la modificación prevista con la naturaleza de los mismos.

El requerimiento de modificación se formalizará con el ingreso de un requerimiento mediante comunicación escrita donde le solicitará al Oferente que prepare y proporcione una “Propuesta de Modificación” que incluya:

- Una breve descripción de la modificación.
- El efecto en otras partes del sistema y en su operación no previstas (de haberlo).
- El costo en horas estimado de la modificación.
- La fecha prevista de entrega de la solución.

El Oferente deberá responder al requerimiento, mediante comunicación escrita, en un plazo menor a los cinco (5) días hábiles, con la “Propuesta de Modificación”. En el caso de no ser suficiente la información proporcionada por CONICET para la determinación de la propuesta, el Oferente deberá comunicar esta situación a CONICET y solicitar las aclaraciones necesarias.

Al recibir la propuesta, el CONICET mediante comunicación escrita hará una de las siguientes cosas:

- Aceptará la propuesta y dará instrucciones de proceder a la implantación de la solución.
- Informará cualquier parte de la propuesta de modificación que sea inaceptable y pedirá que revise su propuesta.
- Informará que el CONICET no tiene intenciones de llevar adelante la modificación.

Los requerimientos se comunicarán por los medios acordados entre el CONICET y el Oferente.

6.9. Metodología de Trabajo para el Soporte adaptativo

Se espera que el trabajo está basado en un enfoque que contemple tres aspectos claves: los aspectos metodológicos; los componentes tecnológicos; y el esquema de gestión y organización.

Creemos importante plantear una estrategia que permita llevar adelante la ejecución, minimizando los riesgos y permitiendo alcanzar resultados tangibles en etapas tempranas, para ello el desarrollo de nuevas funcionalidades, deben aplicarse metodologías ágiles, que se caracterizan por dar mayor valor al individuo, a la colaboración con el cliente y al desarrollo

incremental del software con iteraciones muy cortas con el objetivo de reducir drásticamente los tiempos de desarrollo pero manteniendo una alta calidad.

7. Cláusulas de Seguridad de la Información

7.1. Desarrollo Seguro

La seguridad de la información debe contemplarse como una parte integral de los sistemas de información en todas las fases del ciclo de vida del proyecto, incluyendo aquellos que brinden servicios o permitan la realización de trámites a través de Internet.

Para ello el Oferente debe:

- Utilizar una metodología de desarrollo seguro, capacitando a sus desarrolladores y aplicando las recomendaciones de seguridad recogidas, por ejemplo, en OWASP.
- Controlar los cambios que se realicen a las aplicaciones, implementando controles adecuados en las instancias de desarrollo, prueba y producción e incorporando efectivos controles cruzados o por oposición.
- Proteger los datos utilizados en las pruebas, evitando la utilización de bases de datos reales.
- Utilizar protocolos que garanticen la transmisión o enrutamiento adecuados que eviten la divulgación, alteración o duplicación no autorizadas de transacciones.
- Evaluar la seguridad de las aplicaciones antes de ponerlas productivas, especialmente aquellas que se gestionen a través de Internet.
- Proteger la información gestionada por aplicaciones web contra la actividad fraudulenta y los incumplimientos contractuales y de las normas legales vigentes.

7.2. Confidencialidad de la información

Toda información, documentación, programa y/o aplicación, método, estrategia de negocio y actividad relacionada con el Organismo, a las que tenga acceso el oferente con objeto de realización del servicio son considerados información confidencial, en función de lo cual, el acceso, intercambio y tratamiento de dicha información, se realiza siempre de acuerdo a las finalidades previstas descritas en el contrato de prestación de servicios manteniendo el correspondiente deber de secreto durante la duración del servicio y después de que finalice la relación con el Organismo.

Todos los recursos e información a la que haya podido tener acceso o que haya sido necesaria elaborar, modificar o copiar para el correcto desempeño del servicio deben ser devueltos a la finalización de este. El CONICET puede solicitar el borrado seguro de los dispositivos que hayan tenido acceso a la información del Organismo.

7.3. Personal del Oferente

El personal del Oferente que intervenga directamente con la información, sistemas o instalaciones del Organismo, deben poseer la formación y capacitación apropiada para el desarrollo del servicio provisto, tanto a nivel específico en las materias correspondientes a la actividad asociada a la prestación del servicio, como en materia de seguridad de la información.

Como mínimo, los oferentes deben asegurarse de que todo el personal asociado al servicio conoce y se compromete a cumplir lo recogido en este apartado de seguridad. CONICET podrá solicitar en cualquier momento evidencias del proceso de información.

El oferente deberá presentar la nómina del personal, perfiles, funciones y responsabilidades asociados al servicio prestado junto con los CV del personal interviniente, y deberá comprometerse a informar de cualquier cambio (alta, baja, sustitución o cambio de funciones o responsabilidades) que se produzca en dicha relación con la menor dilación posible. El organismo se reserva el derecho de evaluar la formación y expertise del personal propuesto para la ejecución del servicio, pudiendo solicitar al proveedor el reemplazo del personal que, a criterio de Conicet, no tenga la expertise o formación requerida para el servicio contratado o por mal desempeño del mismo.

7.4. Responsabilidades del personal

Los Oferentes deben asegurarse de que todo el personal, que en el desarrollo de sus funciones puedan tener acceso a la información, sistemas de información o recursos de CONICET, respete los siguientes principios básicos dentro de su actividad:

- Cada persona con acceso a información de CONICET es responsable de la actividad desarrollada por su identificador de usuario (ID) y todo lo que de él se derive. Por lo tanto, es imprescindible que cada persona mantenga bajo control los sistemas de autenticación asociados a su identificador de usuario, garantizando que la clave asociada sea únicamente conocida por el propio usuario, no debiendo revelarse al resto del personal bajo ningún concepto.
- Los usuarios no deben utilizar ningún identificador de otro usuario, aunque dispongan de la autorización del propietario.
- Los usuarios conocen y aplican los requisitos y procedimientos existentes en torno a la información manejada.
- Cualquier usuario con acceso a información de CONICET deberá seleccionar contraseñas de calidad (al menos 12 caracteres, contener letras mayúsculas, minúsculas, dígitos y caracteres especiales, que no contengan ningún tipo de información fácilmente adivinable).
- Cualquier persona con acceso a información de CONICET deberá velar porque los equipos queden protegidos cuando vayan a quedar desatendidos.
- Las personas con acceso a sistemas de información de CONICET nunca deben, sin autorización por escrito, realizar pruebas para detectar y/o explotar una supuesta debilidad o incidencia de seguridad o transgredir el sistema de seguridad y las autorizaciones.

7.5. Requisitos de seguridad para los dispositivos del personal

Todos los dispositivos que se conecten a la red de CONICET y/o cuenten con acceso a información de CONICET utilizados por el personal del Oferente, independientemente de la propiedad de estos, deben cumplir con las Cláusulas de seguridad establecidas, en especial se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El acceso a los dispositivos debe realizarse siempre de forma autenticada, al menos mediante la utilización de un identificador personal y una contraseña asociada.
- Todo el software instalado o contenido en el dispositivo debe estar licenciado, dentro del ciclo de vida del producto y en un estado acorde a la licencia de uso.
- Los dispositivos deben permanecer actualizados con la última versión disponible de parches de seguridad para el software y sistema operativo instalado.

- Los dispositivos deben contar con un sistema de protección anti-malware instalado, activo y actualizado a su última versión disponible, tanto del motor como del fichero de firmas.
- Debe activarse el bloqueo de pantalla para que este salte tras un breve periodo de inactividad. El desbloqueo debe conllevar el uso de contraseñas, patrones de desbloqueo o mecanismos equivalentes, que garanticen que el dispositivo no podrá ser utilizado por un usuario no autorizado.

7.6. Comunicación de incidentes de seguridad

Los Oferentes se comprometen a **comunicar de manera inmediata** cualquier incidente, debilidad o amenaza (observada o sospechada) que detecte en los sistemas de información del Organismo o que haya podido afectar a información propiedad de CONICET o de sus agentes al mail seguridad.informacion@conicet.gov.ar o a través de los medios habilitados de comunicación con el Organismo.

7.7. Seguimiento y revisión

CONICET se reserva el derecho de realizar auditorías a los Oferentes con el fin de verificar el cumplimiento del proveedor y sus empleados de estas Cláusulas de Seguridad de la Información, comprometiéndose el proveedor a colaborar con el equipo auditor y facilitando todas las evidencias y registros que le sean requeridos. El alcance y profundidad de cada auditoría será establecido expresamente por el Organismo en cada caso. Las auditorías se llevarán a cabo siguiendo la planificación que se acuerde en cada caso con el proveedor del servicio.

8. Penalidades

Cuando el Oferente no de cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente pliego, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- **Soporte Correctivo, Falla no crítica:** Si vencido el plazo máximo de resolución de cada Ticket, la empresa no hubiese propuesto una nueva fecha de solución estimada para la falla, se aplicará una multa del **uno por ciento (1%) del abono mensual por cada veinte (20) días hábiles** de atraso en la solución del incidente.
- **Soporte Correctivo, Falla crítica:** Si vencido el plazo máximo de resolución, la empresa no hubiese propuesto una nueva fecha de solución estimada para la falla, se aplicará una multa del **uno por ciento (1%) del abono mensual por cada diez (10) días hábiles** de atraso en la solución del incidente.
- **Soporte Correctivo, Falla Bloqueante:** Si vencido el plazo máximo de resolución, la empresa no hubiese propuesto una nueva fecha de solución estimada para la falla, se aplicará una multa del **uno por ciento (1%) del abono mensual por cada dos (2) días hábiles** de atraso en la solución del incidente.
- **Soporte Adaptativo y Soporte de Infraestructura:** Si vencido el plazo acordado para la resolución del pedido, la empresa no hubiese propuesto una nueva fecha de solución, se aplicará una multa del **uno por ciento (1%) del abono mensual por cada diez (10) días hábiles** de atraso en la solución del pedido.

En todos los casos, la nueva fecha propuesta no podrá extenderse más allá del período del contrato y deberá ser aprobada por el Organismo.

Las penalidades sólo serán aplicables cuando la falla afecte efectivamente al sistema en producción, no computándose las mismas si son detectadas en versiones no productivas, salvo

que la falta de corrección de la falla impida la puesta en producción de una nueva versión superadora.

9. Entrega de Licencias de Uso Fuente

El Oferente deberá hacer entrega de las licencias de uso fuente y el código fuente de las aplicaciones o módulos desarrollados para CONICET, cuando el mismo haya sido creado a partir del consumo del servicio contratado. La entrega de las licencias y código fuente será sin costo para el Conicet ya que el mismo fue generado con las horas insumidas por el servicio contratado. La entrega del código fuente podrá ser puesta a resguardo en una escribanía o el método que se acuerde entre partes hasta finalizado el desarrollo o extinguida la relación comercial entre las partes.

10. Limitaciones

El CONICET se compromete a no modificar o intervenir en ningún cambio a las fuentes del sistema o la estructura de base de datos o procedimientos almacenados en el esquema de Base de datos (Store Procedures), comunicaciones o plataforma tecnológica actual, sin que no haya mediado una comunicación previa con el Oferente mientras dure la vigencia del contrato con el oferente.

El Oferente no podrá intervenir o modificar ningún dato sin previo acuerdo por escrito con El CONICET, tomando como válidos los correos electrónicos o tickets.

11. Acceso al personal del Oferente

El CONICET garantizará el acceso al personal del Oferente a los servidores, redes, sistemas, etc., que sean necesarios para la correcta prestación del servicio, previa comunicación y solicitud de acceso correspondiente.

12. Personal del CONICET

El CONICET garantizará que el personal técnico de contraparte en cada uno de los sistemas alcanzados se encuentre capacitado para comprender en los temas que se relacionen con el servicio que se esté prestando.

13. Provisión de recursos legales, humanos y materiales

El CONICET proveerá todos los elementos de hardware y licencias de software de base necesarias para correr los sistemas alcanzados.

El CONICET procurará la obtención de las reuniones y resoluciones que fueran necesarias para dar apoyo a las implementaciones de los sistemas alcanzados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Referencia: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TRAMIX-2026-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.26 09:35:26 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.26 09:35:27 -03:00

ACTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Convenio de Licencia entre el CONICET y la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres (EEAOC) en carácter de licenciantes, y la empresa ANNUIT S.A. en carácter de licenciataria. **PR: 5207.**

De conformidad con el Convenio de Licencia y con la Resolución de CONICET N° 3249/07, los beneficios de la invención se distribuirán de la siguiente manera:

- A) 4% UVT.
- B) 50% investigadores.
- C) 46% licenciantes.

A) 4% asignado a la Fundación INNOVA-T.

B) El 50% correspondiente a Investigadores se distribuirá entre ellos de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Categoría	DNI/CUIT	%
WELIN, Björn Vicking Gunnar	Investigador Principal Conicet	19.077.474	14.5
CASTAGNARO, Atilio Pedro	Investigador Superior Conicet	13.784.735	14.5
FILIPPONE, María Paula	Investigadora Independiente Conicet	20.436.298	14.5
GRELLET BOURNONVILLE, Carlos Froilán	Investigador Adjunto Conicet	27.575.222	14.5
MAMANI, Alicia Ines de Fátima	Investigadora Externa EEAOC	13.279.707	14.5
DI PETO, Pía de los Ángeles	Investigadora Asistente Conicet	31.538.384	14.5
NOGUERA, Aldo Sergio	Investigador Asociado EEAOC	20.757.674	13

Lugar de trabajo de los investigadores arriba mencionados al momento de la invención de la tecnología: ITANOA.

C) El 46% a repartir entre licenciantes se dividirá entre los LICENCIANTES de la siguiente manera:

- 23% EEAOC
- 23% CONICET

El porcentaje correspondiente a CONICET se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

- 66,67% UE ITANOA.
- 33,33% Fondo de Financiamiento de Actividades de Promoción, Fomento y Gestión Tecnológica.



Atilio Pedro Castagnaro



Carlos F. Grellet Bourneville



Bjorn Gunnar V. Welin



Pia Di Peto



Alicia Inés Mamaní



María Paula Filippone



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: acta distribución ANNUIT PSP2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.24 11:32:09 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.24 11:32:10 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: BAJA DE AGENTES DE LA CIC - RETIRO VOLUNTARIO INTA

ANEXO - BAJAS DE CONICET POR TOMA DE RETIRO VOLUNTARIO EN INTA

- Silvina VARGAS GIL (MI 19.019.022)
- Gladys Viviana PARREÑO (MI 21.138.266)
- Cecilia VAZQUEZ ROVERE (MI 17.901.126)
- Ricardo BARTOSIK (MI 22.846.986)
- Analía BERINSTEIN (MI 17.198.645)

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.30 11:54:29 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.30 11:54:29 -03:00

Reglamento de Empresas de Base Tecnológica

TÍTULO I: DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: Empresa de Base Tecnológica.

Se consideran Empresas de Base Tecnológica (EBT) a aquellas que desarrollan, producen y/o comercializan productos y/o servicios intensivos en conocimiento y que cuentan con capacidad para investigar, desarrollar y transferir tecnología, siendo esta la base de su ventaja competitiva y su actividad empresarial.

ARTÍCULO 2: Agentes CONICET.

Se entiende por Agentes a las personas que pertenecen a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, a la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET, a la Carrera de Investigación en Salud, a los Investigadores contratados ad honorem y a los Investigadores Correspondientes.

ARTÍCULO 3: Becario/a CONICET.

Se entiende por Becarios/as CONICET a los graduados y graduadas universitarias argentinas y extranjeras que realizan estudios de doctorados y/o desarrollan trabajos de investigación postdoctoral con una beca del CONICET.

ARTÍCULO 4: EBT CONICET.

Son aquellas EBT aprobadas por Resolución del Directorio del CONICET cuyo capital social este integrado al menos en su diez por ciento (10%) por Agentes y/o Becarios/as CONICET, y que utilice en su actividad infraestructura, equipamiento, conocimientos, resultados de investigación, propiedad intelectual o industrial o activos intangibles generados por Agentes y/o Becarios/as del CONICET haciendo uso de los recursos de CONICET o en ocasión del desempeño de sus funciones.

En caso de que la empresa constituya sede en más de una jurisdicción, la EBT CONICET será la controlante del grupo empresario.

TÍTULO II: PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CONICET (PROGRAMA)

ARTÍCULO 5: Objetivos.

El Programa de Promoción y Desarrollo de las EBT CONICET se ejecuta en el ámbito de la Gerencia de Vinculación Tecnológica y tendrá por objetivos:

- a) Contribuir a la articulación entre el sistema científico-tecnológico y el sistema productivo.
- b) Impulsar la creación de EBT que contribuyan al desarrollo productivo del país y facilitar la transferencia de tecnología y conocimiento generado en CONICET hacia el sector socio-productivo.
- c) Coordinar los recursos y capacidades de las EBT CONICET con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, las empresas públicas y privadas, los organismos municipales, provinciales y nacionales, y las entidades de promoción y financiamiento locales e internacionales.
- d) Fortalecer las capacidades humanas y de infraestructura del CONICET para la creación y desarrollo de las EBT CONICET.

ARTÍCULO 6: Presupuesto.

El Programa se financiará en cada ejercicio con una partida no menor al 5% (cinco por ciento) de los fondos disponibles al cierre del ejercicio anterior del Fondo de Financiamiento de Actividades de Promoción, Fomento y Gestión Tecnológica.

ARTÍCULO 7: Acciones.

Son acciones del Programa:

- a) Brindar asesoramiento en la configuración, validación y entrada al mercado a través de estudios de viabilidad tecnológica, legal, regulatoria, industrial, económica y comercial, con el fin de reducir el riesgo y orientar a aquellos Agentes que desean desarrollar una EBT CONICET.
- b) Proveer capacitación en aspectos legales, de propiedad intelectual, contabilidad, inversiones, negociaciones y mercado a las EBT CONICET.
- c) Contribuir a la creación de líneas de financiamiento con el objeto de apoyar la creación de EBT CONICET, el escalado de las tecnologías, el desarrollo de nuevos productos y certificaciones, y el acceso al mercado.
- d) Fomentar los vínculos de las EBT CONICET con otras empresas nacionales y extranjeras, con el sistema universitario, con las entidades públicas y privadas de financiamiento, y con los organismos municipales, provinciales y nacionales.
- e) Capacitar al personal del CONICET y de las EBT CONICET en las temáticas relacionadas al Programa.
- f) Evaluar la incidencia económica, social, tecnológica y productiva de las EBT CONICET en el sistema socio-productivo argentino.

ARTÍCULO 8: Autoridad.

La Gerencia de Vinculación Tecnológica será la responsable del cumplimiento de los objetivos y la implementación de las acciones correspondientes al Programa de Promoción y Desarrollo de Empresas de Base Tecnológica, y del Reglamento de Empresas de Base Tecnológica.

TÍTULO III: SOBRE LAS EBT CONICET

ARTÍCULO 9: Autorización para la conformación de una EBT CONICET.

Cuando un Agente y/o Becario/a decida participar de la conformación de una EBT CONICET deberá solicitar, con carácter previo a la creación de la misma, la autorización del Director de Unidad Ejecutora o autoridad certificante del Lugar de Trabajo. La solicitud de autorización deberá realizarse utilizando el formulario que la Gerencia de Vinculación Tecnológica disponga para tal fin.

La Dirección de la Unidad Ejecutora o la autoridad certificante del Lugar de Trabajo tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles, desde la presentación del formulario, para expedirse a favor o en contra de la participación del Agente y/o Becario/a de la conformación de la EBT CONICET, debiendo comunicar la decisión a quien presentó la solicitud con copia a la Gerencia de Vinculación Tecnológica. Si la decisión fuera negativa o no hubiera respuesta, existirá una instancia de revisión durante un plazo de 20 (veinte) días hábiles donde la GVT convocará a las partes.

Cuando la solicitud sea presentada por un/a Investigador/a de la Clase Asistente o por un/a Becario/a, será requisito contar con el aval de su Director/a. Asimismo, en el caso de los/las Becarios/as, deberá desarrollarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas vigente para las actividades de vinculación tecnológica.

Cumplidos todos los requisitos, la GVT presentará la solicitud al Directorio para su aprobación.

ARTÍCULO 10: Adecuación.

Tanto los Agentes y/o Becarios del CONICET que sean parte del capital social de una EBT que no estuviere aprobada por resolución del Directorio de CONICET, como los que cuenten con una EBT aprobada por resolución del Directorio de CONICET, deberán presentar dentro del año de entrada en vigencia de este Reglamento, una propuesta de adecuación al mismo, la que será evaluada e informada por la Gerencia de Vinculación Tecnológica al Directorio, quien decidirá sobre su procedencia.

Para las EBT que cuenten con aprobación anterior del Directorio de CONICET, los plazos considerados en el Régimen de Incentivos establecido en este Reglamento correrán desde la fecha de adecuación.

ARTÍCULO 11: Participación en la EBT CONICET.

El CONICET permitirá la participación de los/las Agentes y Becarios/as de CONICET en el capital social de una EBT CONICET, siempre que mantengan vigentes un convenio de Licencia, o uno de Investigación y Desarrollo (I+D) o uno de Asistencia Técnica (AT) que involucre Agentes y/o Unidades Ejecutoras (UE).

Los/las Agentes y/o Becarios/as podrán conservar sin límite de tiempo la titularidad de las acciones o cuotas en la EBT CONICET.

En los casos que los investigadores/as desarrollen sus tareas de investigación con lugar de trabajo en la propia EBT CONICET, deberán desarrollar sus actividades bajo la modalidad de Investigador en Empresas, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos para dicha modalidad. Dicha autorización podrá ser prorrogable por un período adicional de 1 (un) año cuando, a juicio de la GVT, se hayan presentado los informes correspondientes y cumplido los hitos y objetivos del plan de negocios. A partir de entonces, podrán solicitar una licencia sin goce de sueldo que tendrá como justificación el “Desarrollo de Empresa de Base Tecnológica” y estará regida por lo establecido en el Art. 18 inciso h) del Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico, Ley 20.464.

En el caso de los/las Becarios/as que desarrollen sus actividades en una EBT CONICET, deberán hacerlo bajo la modalidad prevista en el Programa de Becas Internas Doctorales y Postdoctorales Cofinanciadas con Empresa, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos para dicha modalidad.

11.1 Productividad para los Agentes. Los Agentes que sean socios de la EBT CONICET y que participen en alguna prestación, asistencia técnica o contratos de Investigación y Desarrollo y transferencia de tecnología desde su lugar de trabajo hacia la EBT CONICET, podrán percibir una Asignación por Productividad No Remunerativa según lo reglamentado en la RD N° 2263/99, o norma que la reemplace en el futuro.

11.2 Actividad de Vinculación Tecnológica – Becarios. Los/las Becarios/as CONICET que sean socios de la EBT CONICET y participen en alguna prestación, asistencia técnica o contratos de investigación y desarrollo y transferencia de tecnología hacia la EBT CONICET podrán percibir un monto adicional por tipo de prestación realizada en los términos que establezca el Reglamento de Becas de CONICET para las actividades de vinculación tecnológica.

ARTÍCULO 12: Obligaciones de los/las Agentes y Becarios/as.

La participación en el capital social no exime a los/las Agentes y Becarios/as de cumplir las obligaciones y responsabilidades establecidas en los Estatutos de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET (Ley N.º 20.464) o del Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica del CONICET y sus normas complementarias, según corresponda, o las que las reemplacen a futuro, como asimismo de las demás normas superiores establecidas.

ARTÍCULO 13: Conflicto de Interés.

Los/las Agentes o Becarios/as CONICET no podrán negociar con el Consejo en representación de la EBT CONICET y deberán abstenerse de tomar intervención en decisiones del CONICET relacionadas con la EBT CONICET en la que tengan participación societaria. Cuando no existan socios externos al CONICET, los consultores externos y/o el equipo de administración de la EBT CONICET serán los únicos habilitados a

representar los intereses de la empresa ante el CONICET. En estos aspectos será aplicable la RD N° 540/2006, o normativa del CONICET referida a conflicto de interés que la reemplace en el futuro.

TÍTULO IV: RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA LAS EBT CONICET

ARTÍCULO 14: Beneficios para las EBT CONICET.

Las EBT CONICET deberán realizar y mantener vigentes convenios de licencia, de I+D ó AT que involucren Agentes y/o Unidades Ejecutoras, para poder mantener su reconocimiento como tales.

Las EBT CONICET que acrediten generación de empleo local, vínculos formales con el sistema productivo nacional y/o aportes económicos para el desarrollo de la tecnología, podrán aspirar a los siguientes beneficios:

- a) Opción para celebrar con el CONICET licencias exclusivas sobre las tecnologías desarrolladas por los/las Agentes y/o Becarios/as CONICET para su explotación comercial y obtener bonificaciones en dichos convenios de licencia.
- b) Obtener bonificaciones en los servicios (STAN) prestados por una UE del CONICET.
- c) Solicitar un período de gracia de hasta tres (3) años en el recupero de gastos de propiedad intelectual y los pagos por acceso y mantenimiento de la tecnología, de acuerdo con el nivel de madurez de la tecnología, las inversiones ejecutadas y la evolución del plan de negocios presentado a la GVT.
- d) Presentar propuestas económicas al CONICET para compartir la titularidad de la propiedad intelectual sobre la tecnología utilizada por la EBT CONICET.
- e) Tratamiento prioritario para participar de convocatorias y programas públicos o privados, nacionales e internacionales, que tengan por objeto la asignación de subsidios, créditos, apoyos y otros instrumentos de promoción, incluyendo preferencia en la postulación para la asignación de fondos en dichos programas en los casos que existan cupos limitados.
- f) Solicitar un plazo adicional de hasta (2) años en el período de incubación en una Unidad Ejecutora.
- g) Participar como Investigador en Empresa, de acuerdo con los plazos indicados en el Art. 11 del presente Reglamento, para los /las Agentes que tengan su lugar de trabajo en una EBT CONICET en la que tengan titularidad de acciones o cuotas.
- h) Participar del Programa de Promoción y Desarrollo de Empresas de Base Tecnológica CONICET.

ARTÍCULO 15: Uso gratuito de la marca CONICET.

Durante la vigencia de la autorización para la EBT CONICET, ésta podrá solicitar el uso gratuito de la marca CONICET en la forma y bajo la modalidad que se acuerde en cada caso bajo los convenios que celebre con CONICET, debiendo observar los requisitos establecidos en la RD 794/2015 o la norma que la reemplace

en el futuro. En ningún caso podrá la EBT CONICET incluir la marca CONICET en la denominación social, utilizada sola o con otros vocablos o en conjunto.

ARTÍCULO 16: Incubación de EBT CONICET.

Los Centros Científico Tecnológicos (CCT), los Centros de Investigaciones y Transferencia (CIT), las Unidades Ejecutoras (UE) y las Unidades Asociadas (UA) del CONICET podrán incubar proyectos de la EBT CONICET en sus instalaciones, por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años, de acuerdo al Reglamento vigente en la materia. Los proyectos EBT Conicet también podrán ser incubados en Universidades, Parques y Polos Tecnológicos u otras entidades del sistema científico tecnológico que tengan convenios de colaboración con CONICET.

ARTÍCULO 17: Beneficios del/la Agente y/o Becario/a.

En caso de que el CONICET licencie una tecnología a la EBT CONICET donde los/las Agentes o Becarios/as CONICET además de socios sean también inventores de la tecnología licenciada, la participación conjunta de los inventores en los beneficios que obtenga el CONICET por dicha licencia será de hasta el 50% de los beneficios de conformidad con lo establecido en la R.D. Nº 3249/07.

TÍTULO V: SEGUIMIENTO DE LAS EBT CONICET

ARTÍCULO 18: Informes.

A fin de efectuar un adecuado seguimiento del desempeño de sus Agentes y/o Becarios/as en relación con la EBT CONICET, ésta deberá presentar a la GVT a través de su representante legal, con periodicidad bianual, un informe de avance y gestión.

El informe deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Avance de la tecnología objeto de la EBT CONICET respecto del plan de negocios oportunamente presentado, indicando hitos alcanzados, desvíos y su justificación;
- b) Plantel de la EBT CONICET, que incluya la pertenencia institucional de cada persona, discriminando personal contratado y su vinculación funcional con la tecnología;
- c) Descripción de las tareas efectivamente desarrolladas por el/la Agente y/o Becario/a en o para la EBT CONICET durante el período;
- d) Producción científico-tecnológica del/la Agente y/o Becario/a vinculada a la EBT CONICET durante el período (publicaciones, tecnologías desarrolladas, solicitudes de patente, formularios de divulgación de invención u otros resultados), cuando existiera.

Dichos informes serán confidenciales, se utilizarán con fines estadísticos y para el seguimiento de las acciones del Programa, y podrán ser utilizados por los Órganos Asesores y la Gerencia de Recursos Humanos para la evaluación del desempeño de los/las Agentes y/o Becarios/as.

La falta de presentación a la GVT del informe en el plazo requerido, deberá ser informada a la Comisión de Evaluación correspondiente y a la Gerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 20 respecto de la revisión periódica del reconocimiento.

ARTÍCULO 19: Presentación de Balances.

Las EBT CONICET deberán remitir a la GVT, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de cada ejercicio, copia de sus balances y estados contables anuales, junto con cualquier información contable adicional que la GVT razonablemente requiera para el seguimiento del Programa.

La documentación recibida en virtud del presente artículo tendrá carácter estrictamente confidencial y será utilizada exclusivamente con fines estadísticos, de seguimiento y de evaluación del Programa. No podrá ser divulgada a terceros ajenos a la Gerencia de Vinculación Tecnológica, salvo requerimiento de autoridad competente con facultades legales para exigirla o consentimiento expreso de la EBT CONICET.

El incumplimiento de esta obligación, previo requerimiento fehaciente y vencido el plazo de subsanación que se otorgue, podrá dar lugar a la pérdida del reconocimiento prevista en el Artículo 21.

ARTÍCULO 20: Revisión Periódica del Reconocimiento.

El reconocimiento como EBT CONICET estará sujeto a revisión periódica por parte de la Gerencia de Vinculación Tecnológica (GVT), con una periodicidad bianual coincidente con la presentación de los informes previstos en el Artículo 18 y de los balances previstos en el Artículo 19.

A tal efecto, la GVT verificará, sobre la base de dicha información, y de la que estime pertinente, requerir adicionalmente el mantenimiento de las condiciones que dieron origen al reconocimiento y, en su caso, a los beneficios previstos en el Artículo 14, en particular:

- a) La vigencia de los convenios de licencia, de I+D o AT exigidos por los Artículos 11 y 14;
- b) La subsistencia de las condiciones establecidas en el Artículo 4 para ser considerada EBT CONICET;
- c) Cuando corresponda, el mantenimiento de alguna participación societaria de Agentes y/o Becarios/as y de los demás requisitos previstos en el segundo párrafo del Artículo 14 para el acceso a los beneficios allí regulados.
- d) Modificaciones en el capital social y/o la conformación del Directorio de la empresa, o modificaciones al objeto social.

Si como resultado de la revisión, la GVT detectara irregularidades, podrá: (i) formular observaciones y otorgar un plazo de subsanación, cuando detecte incumplimientos susceptibles de ser corregidos; o (ii) proponer al Directorio del CONICET la pérdida del reconocimiento conforme al procedimiento y las causales del Artículo 21, cuando el incumplimiento no hubiera sido subsanado en el plazo otorgado o resultara de gravedad suficiente.

La falta de presentación en término de los informes o balances requeridos para efectuar la revisión será considerada, a los fines de este artículo, como presunción de incumplimiento que habilita a la GVT a iniciar de oficio el procedimiento del Artículo 21.

La revisión periódica prevista en este artículo no obsta a que la GVT pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones de la EBT CONICET en cualquier momento, de oficio o a raíz de una denuncia, cuando existan indicios de incumplimiento.

ARTÍCULO 21: Pérdida del Reconocimiento como EBT CONICET.

El reconocimiento de una empresa como EBT CONICET y la autorización del/la Agente y/o del/la Becario/a para participar en la misma, podrá dejarse sin efecto por resolución fundada del Directorio de CONICET, cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- b) Discontinuidad de los convenios exigidos por los Artículos 11 y 14;
- c) Falta de presentación de los informes previstos en el Artículo 18 o de los balances previstos en el Artículo 19, previo requerimiento fehaciente de la GVT y vencido el plazo de subsanación que ésta otorgue;
- d) Uso indebido de la marca CONICET, de infraestructura, equipamiento, información confidencial, resultados de investigación o propiedad intelectual del CONICET, en violación a este Reglamento, a los convenios celebrados y/o a la legislación aplicable;
- e) Verificación de que la empresa dejó de reunir las condiciones del Artículo 4 para ser considerada EBT CONICET;
- f) Disolución, quiebra, liquidación o cese de actividades de la EBT CONICET;
- g) El no cumplimiento del requisito de adecuación previsto en el Artículo 10;
- h) Cualquier otra causal grave que resulte incompatible con los objetivos del Programa.

La GVT notificará fehacientemente a la EBT CONICET la causal invocada, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para presentar su descargo y, cuando la naturaleza del incumplimiento lo permita, un plazo de subsanación previo a informar al Directorio.

La pérdida del reconocimiento implicará el cese de los beneficios previstos en el Artículo 14 y la revisión de la autorización de participación societaria prevista en el Artículo 11, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de confidencialidad, indemnidad y conflicto de interés establecidas en este Reglamento, y no eximirá a los/las Agentes y/o Becarios/as de las responsabilidades emergentes de su actuación previa.

TÍTULO VI: RESPONSABILIDAD DEL CONICET EN RELACIÓN CON LAS EBT

ARTÍCULO 22: Exención de responsabilidad del CONICET.

En ningún caso el CONICET será responsable por los incumplimientos de la EBT CONICET de fuente contractual o extracontractual, ni por la violación de la EBT CONICET a la normativa vigente y aplicable. Tampoco será responsable el CONICET por cualquier incumplimiento contractual, extracontractual o legal por parte de los/las Agentes o Becarios/as de CONICET que integren societariamente la EBT CONICET. El personal que contrate la EBT CONICET no tendrá ningún vínculo contractual ni laboral con el CONICET.

ARTÍCULO 23: Indemnidad.

La participación de los/las Agentes y/o Becarios/as CONICET en el capital social de las EBT CONICET no determinará en ningún caso la calidad de CONICET como accionista o controlante, ni responderá éste en modo alguno por las actividades de aquellas.

La EBT CONICET y sus socios deberán mantener indemne a CONICET, sus respectivos directivos, funcionarios, agentes, investigadores, becarios, personal y asesores, de cualquier reclamo originado por daño, pérdida, gasto o incumplimientos contractuales por parte de la EBT CONICET, por la violación por parte de la EBT CONICET a la normativa vigente y/o por el uso, fabricación, comercialización, distribución, consumo, exportación y/o importación de productos y/o derivados obtenidos a partir de la prestación de servicios conteniendo tecnologías transferidas o licenciadas por CONICET a la EBT CONICET.

ARTÍCULO 24: Responsabilidad por riesgos.

La EBT CONICET será responsable por todos los riesgos derivados del uso, fabricación, comercialización, distribución, consumo, exportación y/o importación de productos, y/o por la prestación de servicios que contengan tecnologías transferidas o licenciadas por CONICET a la EBT CONICET.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Nuevo Reglamento EBT- EX-2026-75334827- -APN-GVT#CONICET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.05 11:59:34 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.05 11:59:34 -03:00

AVALES INSTITUCIONALES PARA CONVOCATORIAS EXTERNAS

Durante mayo y junio del corriente, se llevaron adelante reuniones de trabajo y seguimiento en relación a los procesos administrativos necesarios para la presentación a convocatorias de financiamiento externo, su posterior ejecución y la gestión de los convenios correspondientes.

Participaron de las mismas, representantes de la Vicepresidencia de Asuntos Científicos, y las Gerencias de Asuntos Legales, Vinculación Tecnológica, Organización y Sistemas, coordinados por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.

Durante el desarrollo de las reuniones se abordaron los siguientes ejes de discusión:

- I. Revisión del procedimiento de avales institucionales para la presentación de investigadores del CONICET a convocatorias de financiamiento externo
- II. Revisión e identificación de cuellos de botella en el procedimiento de Convenios internacionales en general y en el marco de los mencionados avales en particular
- III. Revisión del procedimiento de avales institucionales, en casos que requieran intervención de la GVT
- IV. Revisión del procedimiento de convenios en el marco de avales: cláusulas de injerencia de la GVT
- V. Propuestas de mejora

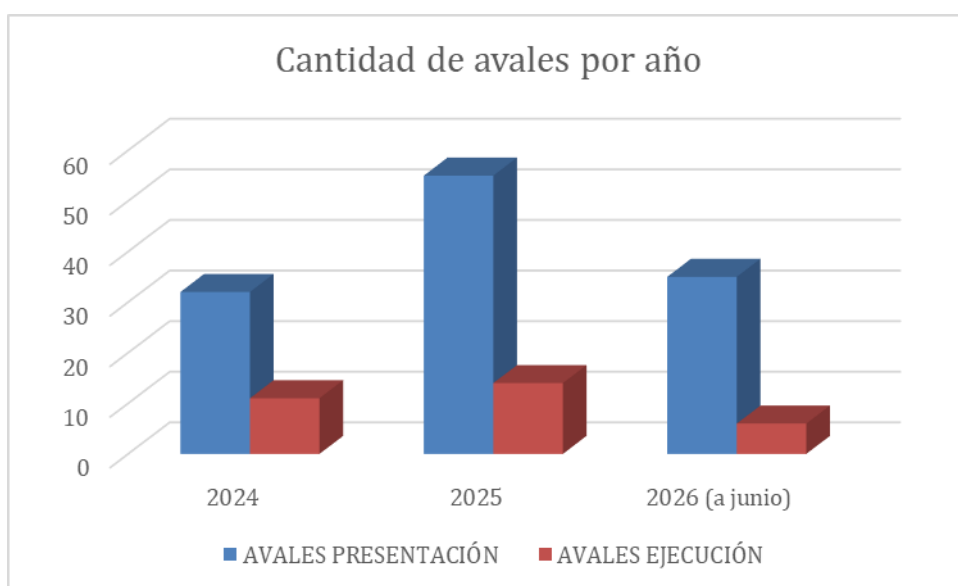
A continuación, el detalle de lo trabajado en cada eje.

I. Revisión del procedimiento de avales internacionales

A través de la Oficina de Cooperación Internacional, el CONICET gestiona el respaldo institucional por medio de **avales a la presentación** de sus grupos de investigación a convocatorias de entidades extranjeras. En caso de ser seleccionados los proyectos, se gestiona el **aval de ejecución** por el cual se designan los administradores de fondos, y la firma de aquellos acuerdos internacionales que fijen los términos de la colaboración entre los grupos involucrados.

Los avales consisten en un acto administrativo que se emite sólo cuando el CONICET es la entidad beneficiaria asociada a un proyecto a financiar por una entidad extranjera. La solicitud debe ser realizada por los miembros activos de la Carrera del Investigador Científico (CIC) y la documentación a presentar ante la Oficina de Cooperación Internacional para el otorgamiento de los avales y los tiempos de gestión se encuentran publicados en la web <https://www.conicet.gov.ar/cooperacion-internacional/presentacion/>

La cantidad de avales de presentación y ejecución otorgados han aumentado en los últimos años, como se grafica a continuación:



El otorgamiento de avales de ejecución refleja la participación del CONICET en proyectos internacionales que cuentan con financiamiento externo con los siguientes montos aproximados:

- Año 2024 = **USD 867.092**
- Año 2025 = **USD 3.923.610**
- Año 2026 (a junio) = **USD 4.180.365**

Durante la reunión se repasó el procedimiento actual de avales, aprobado por Directorio en febrero de 2025¹. La Guía de Avales fue ratificada con acuerdo de los presentes para la gestión interna.

A lo largo del año pasado se difundió la Guía de Avales mediante la actualización de la página web, la sección de preguntas frecuentes, y la capacitación a los agentes de los CCTs.

¹ ME-2025-18780876-APN-CONICET#JGM

II. Procedimiento de Convenios internacionales en general y en el marco de los mencionados avales en particular

Convenios Internacionales

El CONICET firma convenios internacionales con sus contrapartes en el exterior para la ejecución de tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico. A fin de analizar la viabilidad de un convenio, los investigadores pueden remitir el **formulario de solicitud**² al mail conveniosinternacionales@conicet.gov.ar

Cabe aclarar que los trámites se inician una vez confirmada la correcta recepción y control de la documentación por parte de la Oficina de Cooperación Internacional.

Existen distintos tipos de convenios internacionales:

- **Convenios pre-aprobados** - aquellos cuyos modelos ya aprobados no requieren intervención de las áreas ni aprobación por el Directorio. Ej. Convenios de colaboración, MTAs.
- **Convenios no pre-aprobados** - aquellos que se gestionan por procedimiento completo con intervención de las áreas y aprobación por Directorio.

En el caso de los convenios pre-aprobados, son de gestión ágil y demora 30 días aproximadamente, una vez se obtienen las versiones finales del convenio. Además de la versión original, si la misma está en otro idioma, se requiere también la versión traducida al castellano por traductor público y la legalización del colegio de traductores correspondiente. Esto puede causar una demora adicional a la gestión.

Al igual que los pre-aprobados, los no pre-aprobados cuya versión original no esté en castellano, requerirá de la correspondiente traducción.

En cuanto a su gestión, los convenios no pre-aprobados requieren del procedimiento extenso de convenios, con intervención de distintas áreas del organismo, a saber:

- Intervención de Recursos Humanos (situación de revista)
- Intervención de la Gerencia de Vinculación Tecnológica (revisión de cláusulas de propiedad intelectual y confidencialidad)

² Formulario de solicitud de convenio internacional: <https://www.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/Formulario-de-solicitud-de-firma-de-Convenio-Internacional.pdf>

- Intervención de la Dirección del Servicio Jurídico (dictamen)
- Intervención de la Gerencia de Asuntos Legales
- Elevación al Directorio para su tratamiento
- Resolución por parte de la Dirección de Control Legal y Técnico
- Firma por parte de Presidencia

Los trámites demoran un mínimo de 60 días, dependiendo del caso, puesto que las intervenciones son consecutivas y no pueden realizarse en simultáneo. El tiempo que demore en cada área será acumulativo.

Cabe destacar que en su mayoría, los convenios son en idioma extranjero, lo cual conlleva un gasto administrativo para la traducción pública legalizada equivalente a un costo aproximado de **ARS 185.000.-**³ por convenio, lo cual dependerá de la extensión del mismo, el idioma (otros idiomas que no sea el inglés, cotizan más alto)

Convenio en el marco de aval

Este es un tipo de convenio no pre-aprobado, cuyo procedimiento se ajusta a los requerimientos de la convocatoria en cuanto a tiempos y margen de negociación. Dada la naturaleza del convenio, al ser propuesto por la contraparte financiadora, las cláusulas no pueden sufrir modificaciones ni alterarse en forma sustancial.

Al igual que todo convenio internacional, se solicita la versión final del convenio en idioma original junto con la traducción por traductor público y la legalización por el colegio de traductores correspondiente. En este caso, los gastos de traducción los absorben los investigadores interesados / responsables del proyecto, mediante el uso de los fondos a recibir en la mayoría de los casos.

En forma más detallada, el procedimiento de los convenios en el marco de aval institucional es el siguiente:

- Se elabora el **informe técnico** con la mención de la intervención de RRHH y la referencia que corresponda al memo de la GVT en cuanto a las cláusulas de PI y Confidencialidad.
- Se remite a la **GAL** (no pasa por la DSJ)

³ Gasto promedio en traducción y legalización de convenios internacionales bilaterales en el año 2025.

- Se eleva a **Directorio** para autorizar el convenio notificando en la minuta las observaciones respecto de la GVT y la GAL, y resaltando la relevancia de la firma del convenio según cada caso.
- La Resolución se solicita junto con un **Informe ampliatorio** donde se mencionan las observaciones de la GAL que hayan sido omitidas por la naturaleza del convenio y la importancia de la participación del CONICET en el proyecto internacional.
- Firma de Presidencia

En general, el investigador recibe la noticia de la selección de su propuesta junto con el pedido de firma del convenio de subsidio (grant agreement, consortium agreement, secondment agreement) y es por esto que requiere la intervención del CONICET como institución beneficiaria, con personería jurídica capaz de firmar un acuerdo ante una entidad internacional.

Principales inconvenientes al momento de realizar convenios internacionales

Habiendo revisado los procedimientos expuestos, los principales cuellos de botella detectados son:

- a) La necesidad de la traducción pública, los tiempos y gastos que conlleva
- b) La notificación tardía de los investigadores respecto de la necesidad de firmar un convenio
- c) La solicitud de firma de convenios en el marco de avales que no han sido tramitados por la falta de notificación del investigador
- d) La solicitud de firma de convenios en el marco de avales cuya postulación fue a nombre del instituto en vez de CONICET
- e) Los requerimientos particulares de algunas convocatorias “nuevas” de las cuales no tenemos antecedentes o se presentan por primera vez (ej. cartas de intención con formato pre-fijado, compromisos de firma futura en casos de que sea seleccionado el proyecto, etc)
- f) El plazo inmediato de firma de convenio solicitado, que no condice con los tiempos del procedimiento interno

Se propone continuar trabajando en herramientas para la solución de los mencionados cuellos de botella, algunos de las cuales se exponen en el próximo punto del presente.

III. Procedimiento de avales GDCT e intervención de la GVT

Luego de repasar el procedimiento de avales, se acordó la interconsulta de la GVT en aquellos casos donde:

- La convocatoria de financiamiento externo tenga fines económico-comerciales y/o incluyan desarrollos o servicios aplicables a la industria.
- La convocatoria sea ofrecida por, o con participación, de entidades privadas.
- La convocatoria incluya pago de salario adicional, regalías, productividad, honorarios a los Investigadores participantes.
- Las bases indiquen condiciones a-priori en cuanto a temas de propiedad intelectual, compromisos futuros de firma de otros documentos (se excluyen de este punto los convenios de subsidio, grant agreements, consortium agreements, secondment agreements)

IV. Sobre convenios en el marco de avales -cláusulas particulares-

En la actualidad, todos los convenios en el marco de avales institucionales son revisados por la GVT en sus cláusulas de propiedad intelectual y confidencialidad, aunque en la práctica no haya margen de negociación con la contraparte para modificarlas.

Esto conlleva una demora adicional al procedimiento de convenios de este tipo, puesto que en el informe técnico que luego se dirige a la GAL, debe incluir el memo de intervención de la GVT.

Las cláusulas pre-establecidas por la GVT respecto de estos temas, se encuentran bajo ME-2019-92549281-APN-GVT#CONICET y aplican a convenios realizados en la GDCT en un nivel general, sin contemplar contrapartes internacionales financiadoras en específico.

Se acuerda entonces, actualizar y reemplazar el memo de referencia por uno que pueda aplicarse a estos convenios en el marco de aval donde sus cláusulas no son pasibles de modificación.

V. Propuestas de mejora

Para avales en general

1. Traducción de convenios en el marco de Avales de ejecución

- a. Incorporar un Traductor Público Nacional al equipo de trabajo/Cooperación Internacional que se ocupe de las traducciones y certificaciones correspondientes para el cumplimiento de la ley de procedimientos administrativos. Este recurso permitirá que los investigadores no tengan que asumir ese costo de forma particular o asociado al presupuesto del proyecto internacional.
- b. Mientras se analiza la propuesta expresada en el punto anterior, mantener el pedido actual a los investigadores de que afronten o anticipen a cuenta del proyecto (de ser posible) los gastos por traducción y legalización. Asimismo, se podría encomendar a los CCTs que anticipen y/o paguen las mismas con fondos del CCT este tipo de pedidos.

2. Mejorar el acceso a fuentes de financiamiento internacionales.

Si bien este punto surgió como propuesta durante la última UOP, en la reunión llevada a cabo el pasado 29 de mayo del corriente, surgieron propuestas que bien están en relación con los procedimientos de avales.

- a. Encomendar a los CCTs que articulen capacidades internas que atiendan a reconocer y captar fuentes de financiamiento internacional de acuerdo con las líneas de investigación en su ámbito de competencia y las que los integran.
 - b. Relevar las principales fuentes de financiamiento y conformar una Base activa que permita mantener informada a toda la comunidad respecto de la apertura y cierre de convocatorias.
3. Establecer un cronograma de capacitaciones para el personal de la Red, destinado a asesorar a los investigadores con el objetivo de reducir los tiempos de gestión y tramitación, generando capacidades locales.
- a. Relevamiento de consultas frecuentes por parte de los investigadores en cada región
 - b. Recepción de sugerencias por parte de los referentes de los CCTs
4. Organizar eventos periódicos (presenciales o virtuales) dirigidos a la comunidad CONICET, junto con puntos de contacto de agencias externas para la difusión de sus convocatorias.

- a. Incorporar al calendario aquellos webinars de entidades externas para participar y dar difusión
 - b. Coordinar con las agencias webinars destinados a la comunidad CONICET seleccionado de acuerdo con el área temática
- 5. Difundir por los canales institucionales de comunicación disponibles los procedimientos internos de avales para agilizar tiempos en la entrega de la documentación, para lo cual puede generarse guías de trámites simplificadas.
 - a. Diseñar y difundir un formulario y/o instructivo de avales para orientar los investigadores interesados en participar de convocatorias de financiamiento externo
- 6. Incorporar personal al área de Cooperación Internacional que permita mejorar los tiempos de tramitación y gestión.

Sobre casos con participación de la Gerencia de Vinculación Tecnológica

En aquellas situaciones en las cuales el pedido de aval exceda los criterios de aplicación por parte de la GDCT, se discutirá el caso en el comité establecido por GDCT / GVT / GAL para su tratamiento y definición de la Gerencia que gestione el aval y/o convenio en el marco de aval.

Este comité será convocado a demanda cada vez que existan solicitudes de avales en los cuales se identifique un criterio no apropiado para las funciones de la GDCT y amerite su interconsulta.

Asimismo, la GVT actualizará el Memo ME-2019-92549281-APN-GVT#CONICET por el cual se establecieron los criterios de las cláusulas de Propiedad Intelectual y Confidencialidad, teniendo presente las particularidades de los convenios en el marco de aval y su naturaleza, para poder cotejar el mismo con las cláusulas de los convenios propuestos por la contraparte financiadora. Esta actualización permitirá avanzar en la gestión, dado que la Oficina de Cooperación, cotejará la propuesta recibida con el memo de la GVT, en cuyo caso se realizará Informe Técnico a remitir a la GAL. De esta manera, será más expeditivo el procedimiento, evitando demoras adicionales y obviando la intervención de la GVT en cada convenio.

Resultados esperados y otras consideraciones

Entre los resultados esperados, se busca el aumento de la eficiencia y disminución de los tiempos de gestión, gracias al conocimiento sobre procedimientos por parte de los investigadores y el trabajo inter-gerencial acordado.

Las capacitaciones a realizar en el marco de la Red Institucional lograrán una mayor participación de referentes de los CCTs en cuanto a asesoramiento y difusión de los procedimientos a la comunidad de investigadores del CONICET.

La conformación del Comité para tratar casos específicos agilizará las gestiones a la vez que se establecen los roles de cada Gerencia y su intervención, ordenando los procedimientos y evitando contratiempos.

Cuadro resumen de las propuestas:

Aspectos abordados	Objetivos
Tiempos de gestión	Minimizar los tiempos del procedimiento simplificando la intervención de cada una de las áreas - Comité de Interconsulta GDCT/GAL/GVT - Memo de referencia sobre PI y Confidencialidad (GVT)
Costos por traducción pública de convenios	Disminuir los costos de traducción - Incorporar un traductor público en el organismo
Difusión	Capacitar sobre herramientas de gestión a la red institucional - Talleres dirigidos a referentes de los CCTs orientados a brindar asesoramiento a los investigadores - Constituir en forma colaborativa, una Base de información sobre oportunidades de financiamiento externo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Informe de trabajo - Avals Institucionales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.07 11:57:10 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.07 11:57:10 -03:00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
DEPTO. COMPRAS MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS – UOC 91**

**EXPEDIENTE: EX-2026-58577434- -APN-GA#CONICET
PROCESO Nº: 91-0007-CDI26
EJERCICIO: 2026**

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas Tramix liquidación Cloud Native, Tramix Liquidación de haberes, integrador SIGERH-Tramix LH y su plataforma tecnológica. Por el término de doce (12) meses con opción a prórroga.

1. DOMICILIO Y DIRECCIÓN INSTITUCIONAL: Departamento de Compras, Mantenimiento y Suministros, Godoy Cruz 2290 Piso 7º Of. 704 - UOC 91- Capital Federal. Correo electrónico: compras@conicet.gov.ar.

Para el caso en que sólo sea posible efectuar la presentación en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta electrónica y serán presentados en la Mesa de Entradas de CONICET ubicada en **Godoy Cruz 2290 - C1425FQB (C.A.B.A.) en el horario de 9:00 a 17:00 Hs.**

Todas las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar>, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Asimismo, las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratantes podrá efectuarse por correo electrónico, teniéndose por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (artículo 7º, inciso f, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016; artículo 2º, inciso d, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62-E/2016; y artículo 6, inciso f, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/2016).

2. RÉGIMEN NORMATIVO: El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 1030/16 y su reglamento. Asimismo, resultan de aplicación la Ley N° 25.551 de Compre de Trabajo Argentino y su reglamentación Decreto N°1600/02 y normas complementarias, así como la Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La normativa citada podrá encontrarse en la siguiente dirección:

<http://www.comprar.gob.ar>

3. CONSULTA DE PLIEGOS: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda la documentación relativa a este procedimiento, podrán ser obtenidos con el fin de realizar consultas o presentarse a cotizar, en el portal: <https://comprar.gob.ar> denominado COMPR.AR, por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, conforme la Disposición N° 65/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora determinados en el cronograma de fechas del presente pliego, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso en que sólo sea posible efectuar la presentación en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta electrónica y serán presentados en la Mesa de Entradas de CONICET ubicada en **Godoy Cruz 2290 - C1425FQB (C.A.B.A.) en el horario de 9:00 a 17:00 Hs.**, hasta el día y hora determinado como fecha de presentación de ofertas. Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, según Disposición ONC N° 65/2016. 6.3.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR y hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

5. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

6. REQUISITO DE LAS OFERTAS: Cúmplase con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Pliego Único. No se aceptarán ofertas variantes. No se admite cotización parcial.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Los oferentes deberán acompañar su oferta con la siguiente documentación en formato electrónico, parte de la cual, ya mencionada en el Pliego Único, se reitera para mayor claridad:

- Garantía de mantenimiento de oferta, en los casos que corresponda.

- Constancia de inscripción en el SIPRO.

- Declaración Jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. Dicho porcentaje resultará exigible cuando sea posible cuantitativamente cumplir con el mismo, o sea, que tal porcentaje represente al menos una persona. Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para cumplir con la prestación, el oferente deberá presentar una declaración jurada manifestando dicha circunstancia al momento de presentar su oferta en la que deberá fundamentar tal imposibilidad.

- Declaración Jurada de Intereses prevista en el Decreto N° 202/2017 se deberá presentar mediante el Formulario Digital habilitado por la Oficina Anticorrupción. Para eso deberán ingresar al “TAD” con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado “Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17” con la descripción “#Oficina Anticorrupción – OA. El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas. Deberán descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto con la oferta.

A fin de que los interesados puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2º del Decreto N° 202/17, relativa a funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión, se detallan a continuación los nombres y cargos de dichos funcionarios. A todo evento, se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251544/20211021>).

Funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del

procedimiento, aprobar el pliego de bases y condiciones particulares, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento:

- ✓ **Dr. Daniel Felipe SALAMONE, Presidente, DNI: 14.033.985.**
- ✓ **Dra. Claudia CAPURRO, Vicepresidenta de Asuntos Científicos por las Ciencias Biológicas y de la Salud, DNI: 14.996.271.**
- ✓ **Dr. Alberto L. BARUJ, Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos por las Ciencias Agrarias, de Ingeniería y de Materiales, DNI: 18.515.671.**
- ✓ **Dr. Roberto Daniel RIVAROLA, miembro del Directorio por las Ciencias Exactas y Naturales, DNI: 8.285.657.**
- ✓ **Dr. Mario Martín PECHENY, miembro del Directorio por las Ciencias Sociales y Humanidades, Vicepresidente de Asuntos Científicos, DNI: 20.404.054.**
- ✓ **Lic. María Laura CORREA, miembro del Directorio por las Organizaciones representativas de la Industria, DNI: 24.922.920.**
- ✓ **Dr. Jorge Luis ALIAGA en representación del Consejo de Universidades, DNI: 13.199.104.**
- ✓ **Dr. Walter Fabián SIONE, miembro del Directorio por los máximos organismos responsables de la Ciencia y la Tecnología de los Gobiernos Provinciales y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. DNI: 23.143.520.**
- ✓ **Dr. José María BRUNIARD en representación de las organizaciones representativas del agro. DNI: 12.394.828.**
- ✓ **Cdor. Jorge Alberto FIGARI, Gerente de Administración, DNI: 7.685.034.**

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán contar con la “Declaración Jurada de Intereses” actualizada en “SIPRO”. En oportunidad de presentarse como oferente en el presente procedimiento de selección, deberá verificar si corresponde modificar lo declarado oportunamente en SIPRO. Para ello, deberán ingresar al “TAD”, y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones: - Presentación declaración jurada de intereses – Persona Humana. – Presentación declaración jurada de intereses – Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan.

-Demás documentación solicitada en las Especificaciones Técnicas.

8. FORMA DE COTIZACIÓN: La cotización deberá realizarse en moneda nacional e incluirá todos los gravámenes, materiales, servicios y equipamiento solicitado.

Los valores consignados deberán incluir la totalidad de las cargas y costos tributarios que pudieren corresponder, dejándose constancia que no se reconocerá, una vez adjudicado el servicio, reclamo adicional alguno por tales conceptos.

El precio presentado se considerará como precio final con IVA incluido más allá de

cualquier aclaración al respecto que realice el oferente. A los efectos de su aplicación deberá considerarse a este Organismo como EXENTO.

9. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO –SIPRO-DISPOSICIÓN Nº 64/16 ONC:

-Para oferentes no incorporados al SIPRO: Los interesados deberán realizar la preinscripción al Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción.

A tal efecto se adjunta el “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO” según Disposición Nº 64/16 - ANEXO.

-Para oferentes incorporados al SIPRO: Los proveedores inscriptos interesados en participar en procedimientos de selección, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieren variado. Disposición 64/16 - artículo 2º.

En oportunidad del comienzo del período de evaluación de ofertas o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación, a la oferta que no se encuentre incorporada al SIPRO o no esté actualizada, se la intimará para que en un período de SETENTA Y DOS (72) horas hábiles adjunte documentación probatoria, en caso contrario será desestimada (Decreto Nº 1030/16 - Anexo, artículo 66).

10. GARANTÍAS: Se deberá presentar de acuerdo a los artículos 78 a 80 del Decreto Nº 1030/16. La forma de constitución será la determinada por el artículo 39 del Pliego Único. En el caso de constituirse mediante seguros de caución, las pólizas correspondientes estarán emitidas por compañías aseguradoras de primer nivel, reservándose el Organismo el derecho a requerir informes a la Superintendencia de Seguros de la Nación y a solicitar el reemplazo de las mismas en caso de no resultar satisfactorio. No será necesaria la constitución de garantía de mantenimiento de oferta cuando la oferta no supere los UN MIL (1.000) MÓDULOS. No será necesaria la constitución de garantía de cumplimiento de contrato cuando el monto adjudicado no supere los UN MIL (1.000) MÓDULOS.

11. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: En caso de formularse una impugnación, se acompañará la presentación con una garantía de impugnación que deberá estar constituida a favor de este Organismo, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 39 del Pliego Único. El importe será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

12. PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura y se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestare en forma expresa su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de diez días corridos al vencimiento de cada plazo.

13. CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS: El Departamento de Compras, Mantenimiento y Suministros difundirá las circulares aclaratorias y modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo con lo normado por el artículo 50 del Decreto N° 1030/16.

14. APERTURA DE LAS OFERTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el llamado. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura, los oferentes que así lo requieran, podrán tomar vista de las ofertas cargadas a través del portal <https://comprar.gob.ar>, solicitándolo vía correo electrónico al Departamento de Compras, Mantenimiento y Suministros: compras@conicet.gov.ar.

15. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS: Se seleccionará y evaluará a la oferta que este Organismo considere más conveniente, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos del presente Pliego y normativa aplicable, la capacidad, calidad, precio y demás condiciones de la misma.

La adjudicación se realizará por renglón o grupo de renglones.

16. PLAZO DE ENTREGA O FECHA DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Servicio por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga, contados a partir del 1er día hábil del mes siguiente al que se perfeccione la Orden de Compra.

17. FORMA DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para cualquier información comunicarse con la Gerencia de Organización y Sistemas del CONICET - (Ing. Juan Dorado). TEL: 4899-5400 o vía correo electrónico a: juandorado@conicet.gov.ar.

18. LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO: Según Especificaciones Técnicas. Lugar de entrega: Godoy Cruz 2290 - Piso N° 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para cualquier información comunicarse con la Gerencia de Organización y Sistemas del CONICET - (Ing. Juan Dorado). TEL: 4899-5400 o vía correo electrónico a: juandorado@conicet.gov.ar.

19. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN: Serán causales de desestimación lo previsto en el artículo 66 del Decreto N° 1030/16.

20. FACTURACIÓN Y PAGO: Las facturas serán presentadas por correo electrónico a las direcciones indicadas. No se aceptarán facturaciones parciales del contrato.

El plazo para el pago será de TREINTA (30) días corridos (artículo 91 - Decreto N° 1030/16). Los gastos correspondientes a fletes, acarreos, cargas y descargas y/o cualquier otro gasto emergente del contrato serán por cuenta y riesgo del adjudicatario.

21. PENALIDADES: Se aplicarán las penalidades de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificatorios y complementarios cuando incurran en las causales establecidas por el artículo 102 del Anexo al Decreto Nº 1030/16.

22. JURISDICCIÓN JUDICIAL: Las partes se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares TRAMIX - 2026 UNITECH S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.12 10:36:07 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.12 10:36:07 -03:00

Ingresos Art. 9º				
APELLIDO	NOMBRE	CUIL	NIVEL	LUGAR DE TRABAJO
DÍAZ	Daniela Betania	27300482223	C	UAT - CCT Rosario
WAINSTEIN	Verónica Evelyn	27294804671	A	DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RRHH -GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS